I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JUU1521

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 17 AGO. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4706/2011; el Oficio Ordinario Registro Nº481/21 de 2011 de la Directora Regional Metropolitana JUNAEB; fotocopia de la Resolución Exenta N°691 del 21 de junio de 2011 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; los Decretos Exentos N°202/667/2010 y Nº202/1594/2010; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/667/2010 se aprobó el **Convenio de Colaboración,** de fecha 28 de diciembre de 2009, suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, "JUNAEB", para desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Cerrillos, correspondientes al Programa de Salud Bucal de la JUNAEB, modificado mediante Decreto Exento Nº202/1594/2010.

Que, mediante Resolución Exenta Nº691 del 21 de Junio de 2011 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se aprobó la modificación del convenio antes mencionado.

D E C R E T O

1. Apruébase la **Modificación de Convenio Salud Bucal 2011 (Módulos Dentales Programa Salud del Estudiante)** suscrito con la **JUNAEB**, cuyo Convenio original fuera sancionado mediante Decreto Exento Nº202/667/2010, en el siguiente sentido:

1.1. Todas las referencias en el Convenio a "Alta Integral", deberán reemplazarse por "Ingreso". Asimismo, las referencias a "Control de Mantención", serán reemplazadas por "Control".

1.2. Se entenderá que toda referencia en el Convenio a la "Municipalidad" o "Corporación", se refiere a la I. Municipalidad de Cerrillos.

1.3. En el Artículo 2º, Nº1, se reemplaza el texto de la letra b) por el siguiente: "b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control durante Kínder (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre Kínder),

durante 1º Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Kínder y si no correspondiera a edad AUGE), 3º, 5º, 7º y 8° Año Básico a los niños que ingresaron al Programa de Salud Bucal de JUNAEB. Excepcionalmente, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso."

1.4. En el Artículo 2º Nº 1, letra c), se agrega a continuación de 7º, lo siguiente: "u 8º año" y se elimina al final del párrafo la expresión "y b)".

1.5. En el Artículo 2º Nº1, letra d), se reemplaza "1º" por "Pre-Kínder" y se elimina la siguiente frase: "La cobertura máxima para este tipo de atención corresponde al 20% de la cobertura total comprometida entre Altas Integrales y Controles de Mantención."

1.6. En el Artículo 2º Nº 6, en el primer párrafo se agrega la expresión "físicos y/o", a continuación de la palabra "formatos". En el mismo numeral, párrafo tercero, se agrega la expresión "en cualquier momento", entre "implementará" y "un Sistema Informático".

1.7. En el Artículo 2º Nº 7, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente: "De no contar con equipo de rayos en el Módulo Dental, la I. Municipalidad de Cerrillos, deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta la cantidad máxima señalada más adelante para este tipo de prestación.".

1.8. En el Artículo 3º, en la letra c) se agrega la expresión "físicos y" a continuación de la palabra "formatos". En el mismo literal, se reemplaza la expresión "supervisará" por "revisará" y la expresión "controlará" por "aprobará".

1.9. En el Artículo 6º, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo: "La I. Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades al odontólogo(a) auditor(a) para cumplir con las acciones necesarias para efectuar la contraloría indirecta y directa de las atenciones del Módulo Dental".

1.10. Se reemplaza el texto del Artículo 7º por el siguiente: "SÉPTIMO: JUNAEB proporcionará a la I. Municipalidad, el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad por cada uno de los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, los siguientes valores:

INGRESOS: $ 28.034 (Veintiocho mil treinta y cuatro pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones),

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001521 **/2011**

Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kínder o Kínder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

CONTROLES: $ 14.113 (Catorce mil ciento trece pesos) por cada Control, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1º Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre- Kínder o Kínder), 3º, 5º, 7º u 8° Año Básico sucesivamente. Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso de 1º Básico.

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

RADIOGRAFIAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "I. Municipalidad" $2.367 (Dos mil trescientos sesenta y siete pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

URGENCIA DENTAL: $ 8.493 (Ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

Para efectos del presente Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1521 /2011

	Niños(as) Básica		Niños(as) Pre-Básica (Estándar Estimado)
Técnica a	**Ingresos (Altas Integrales)**	**Controles (Controles de Mantención)**	**Altas Integrales**
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del o los Módulo(s) Dental(es), "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance:

- Junio rendido: 40% suma de Ingresos + Controles
- Septiembre rendido: 70% suma de Ingresos + Controles
- Noviembre rendido: 90% suma de Ingresos + Controles

Lo anterior deberá ser materia de análisis en reuniones bipartitas de manera de adoptar medidas conducentes al cumplimiento de los porcentajes mencionados.

JUNAEB pagará los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la I. Municipalidad.

Coberturas Programadas:
Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestación del Programa de Salud Bucal serán, la que se señalan en el siguiente cuadro:

Módulo	**Ingresos**	**Controles**	**Radiografías**	**Urgencias**
Cerrillos	320	90	50	50
Total Módulo	**320**	**90**	**50**	**50**

La cobertura programada para cada año, podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) en cada uno de los tipos de prestaciones: Ingresos, Controles, radiografías y urgencias en relación a las coberturas determinadas en el presente Convenio. Lo anterior, según las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las orientaciones técnicas del Programa de Salud Bucal. De existir diferencias de coberturas superiores a este porcentaje (aumento o disminución), se autorizará por una sola vez en el año, una modificación a las coberturas establecidas para el año en la presente cláusula.

Dicha modificación, deberá ser acordada con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informada mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Dicho documento se adjuntará como Anexo al instrumento en que conste la modificación respectiva, la que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por Resolución Exenta de la Dirección Regional de la JUNAEB.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1521 /2011

Para efectuar los pagos antes señalados, los recursos señalados se entregarán por JUNAEB a la I. Municipalidad mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes contados desde la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades debidamente firmado y timbrado por el encargado(a) del respectivo Módulo Dental (sin perjuicio de la entrega de la información en formato digital), en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Ingresos, Controles, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "I. Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre del funcionario municipal autorizado.

Todos y cada uno de los valores anteriormente señalados serán traspasados por JUNAEB a la I. Municipalidad, mediante depósito en su cuenta corriente bancaria Nº 0026-0100049556 del Banco BBVA.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el convenio hasta el 31 de Diciembre del año respectivo.

El reajuste deberá ser aprobado por resolución regional y notificado a la contraparte a través de carta certificada enviada durante enero de cada año de vigencia del convenio.

En caso de que el IPC resultara negativo, JUNAEB aplicará un reajuste similar al IPC acumulado durante el año precedente.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la I. Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente y en todo aquello que asegure el funcionamiento de dicho módulo.
En el Anexo Nº 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

En todo caso, JUNAEB se reserva el derecho para solicitar a la I. Municipalidad, en cualquier momento que lo estime conveniente, el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y

antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales."

1.11. En el Artículo 8º, párrafo segundo, se elimina la siguiente expresión: "exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) del presente convenio."

1.12. Se reemplaza el Artículo 9º por el siguiente: "NOVENO: Según se detalla al final del presente artículo, JUNAEB no pagará el valor correspondiente a aquellos Ingresos y/o Controles que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas, número mínimo de sesiones de técnica de cepillado y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

Si al mes de Agosto informado el porcentaje de cumplimiento de la cobertura comprometida es inferior al 50%, la I. Municipalidad deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando claramente los compromisos que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

En caso de incumplimiento parcial de las actividades, JUNAEB aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Ingreso y/o Control:

- Índices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Ingreso o Control
- actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones educativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones de técnica de cepillado = 25 % del valor total Ingreso o Control

1.13. En el Artículo 10º, párrafo segundo, se elimina la expresión "trimestrales", y se reemplaza por la siguiente: "bipartitas de coberturas señaladas en la cláusula Séptima precedente", además se reemplaza la expresión "Agosto" por "Septiembre".

1.14. Finalmente, en el Artículo 11º, se elimina lo siguiente: "Aun cuando el convenio tiene la duración indicada en el párrafo anterior, ésta podrá experimentar variaciones en cuanto a cantidad de puestos de trabajo, escuelas adscritas y coberturas programadas. Cuando esto ocurra, la (s) modificación (es) y/o los montos involucrados serán oportunamente comunicadas e incorporadas como tal (es) al convenio.

En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del IPC acumulado en

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 152 /2011

el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente."

1.15. En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el Convenio original y su modificación posterior.

1.16. Este Convenio regirá a contar de la fecha de la dictación de la resolución que lo apruebe administrativamente.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
JUNAEB
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (9)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Pagina Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MODIFICACION DE CONVENIO
SALUD BUCAL 2011
(Módulos Dentales Programa Salud del Estudiante)

En Santiago, a 01 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N°60.908.000–0 representada por su Directora Regional, doña **Susana Casas San Miguel**, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N°250, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** RUT. N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, Don **Alejandro Almendares Calderón**, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, de la comuna de Cerrillos, en adelante "JUNAEB" y "La I. Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de Diciembre de 2009, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la I. Municipalidad de Cerrillos, celebraron un convenio para el desarrollo de acciones conjuntas, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna que se mencionaron explícitamente en el mismo (el Convenio). El citado Convenio fue aprobado por Resolución Exenta de JUNAEB N°180 de fecha de02 de Febrero de 2009.-

SEGUNDO: Con fecha 30 de Noviembre de 2010, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la I. Municipalidad de Cerrillos, celebraron una modificación de Convenio, en virtud del cual reemplazaron los contenidos de alguna de sus clausulas y complementaron otras. Dicha modificación de convenio fue aprobada por Resolución Exenta de JUNAEB N° 1466 de fecha 24 de Diciembre de 2010.-

TERCERO: En este acto, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la I. Municipalidad de Cerrillos, acuerdan modificar el Convenio de la siguiente manera:

1. Todas las referencias en el Convenio a "Alta Integral", deberán reemplazarse por "Ingreso". Asimismo, las referencias a "Control de Mantención", serán reemplazadas por "Control".

2. Se entenderá que toda referencia en el Convenio a la "Municipalidad" o "Corporación", se refiere a la I. Municipalidad de Cerrillos.

3. En el Artículo 2º, Nº1, se reemplaza el texto de la letra b) por el siguiente:
"b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control durante Kínder (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre Kínder), durante 1º Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Kínder y si no correspondiera a edad AUGE), 3º, 5º, 7º y 8° Año Básico a los niños que ingresaron al Programa de Salud Bucal de JUNAEB. Excepcionalmente, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso"

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

4. En el Artículo 2º Nº 1, letra c), se agrega a continuación de 7º, lo siguiente: "u 8º año" y se elimina al final del párrafo la expresión "y b)".

5. En el Artículo 2º Nº1, letra d), se reemplaza "1º" por "Pre-Kínder" y se elimina la siguiente frase: "La cobertura máxima para este tipo de atención corresponde al 20% de la cobertura total comprometida entre Altas Integrales y Controles de Mantención."

6. En el Artículo 2º Nº 6, en el primer párrafo se agrega la expresión "físicos y/o", a continuación de la palabra "formatos". En el mismo numeral, párrafo tercero, se agrega la expresión "en cualquier momento", entre "implementará" y "un Sistema Informático".

7. En el Artículo 2º Nº 7, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente: "De no contar con equipo de rayos en el Módulo Dental, la I. Municipalidad de Cerrillos, deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta la cantidad máxima señalada más adelante para este tipo de prestación."

8. En el Artículo 3º, en la letra c) se agrega la expresión "físicos y"a continuación de la palabra "formatos". En el mismo literal, se reemplaza la expresión "supervisará" por "revisará" y la expresión "controlará" por "aprobará".

9. En el Artículo 6º, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo: "La I. Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades al odontólogo(a) auditor(a) para cumplir con las acciones necesarias para efectuar la contraloría indirecta y directa de las atenciones del Módulo Dental".

10. Se reemplaza el texto del Artículo 7º por el siguiente: "SÉPTIMO: JUNAEB proporcionará a la I. Municipalidad, el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad por cada uno de los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, los siguientes valores:

INGRESOS: $ 28.034 (Veintiocho mil treinta y cuatro pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kínder o Kínder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

CONTROLES: $ 14.113 (Catorce mil ciento trece pesos) por cada Control, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1° Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre- Kínder o Kínder), 3°, 5°, 7° u 8° Año Básico sucesivamente.
Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso de 1° Básico.

JUNAEB pagará a la I. Municipalidad, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

RADIOGRAFIAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "I. Municipalidad" $2.367 (Dos mil trescientos sesenta y siete pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

URGENCIA DENTAL: $ 8.493 (Ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

Para efectos del presente Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

	Niños (as) Básica		Niños (as) Pre-Básica (Estandar Estimado)
Técnica a	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles de Mantención)	Altas Integrales
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del o los Módulo(s) Dental(es), "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance:

- Junio rendido : 40% suma de Ingresos + Controles
- Septiembre rendido : 70% suma de Ingresos + Controles
- Noviembre rendido : 90% suma de Ingresos + Controles

Lo anterior deberá ser materia de análisis en reuniones bipartitas de manera de adoptar medidas conducentes al cumplimiento de los porcentajes mencionados.

JUNAEB pagará los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la I. Municipalidad.

Coberturas Programadas:
Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestación del Programa de Salud Bucal serán, la que se señalan en el siguiente cuadro:

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
Cerrillos	320	90	50	50
Total Módulo	320	90	50	50

La cobertura programada para cada año, podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) en cada uno de los tipos de prestaciones: Ingresos, Controles, radiografías y urgencias en relación a las coberturas determinadas en el presente Convenio. Lo anterior, según las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las orientaciones técnicas del Programa de Salud Bucal. De existir diferencias de coberturas superiores a este porcentaje (aumento o disminución), se autorizará por una sola vez en el año, una modificación a las coberturas establecidas para el año en la presente cláusula.

Dicha modificación, deberá ser acordada con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informada mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Dicho documento se adjuntará como Anexo al instrumento en que conste la modificación respectiva, la que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por Resolución Exenta de la Dirección Regional de la JUNAEB.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

Para efectuar los pagos antes señalados, los recursos señalados se entregarán por JUNAEB a la I. Municipalidad mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes contados desde la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades debidamente firmado y timbrado por el encargado (a) del respectivo Módulo Dental (sin perjuicio de la entrega de la información en formato digital), en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Ingresos, Controles, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "I. Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre del funcionario municipal autorizado.

Todos y cada uno de los valores anteriormente señalados serán traspasados por JUNAEB a la I. Municipalidad, mediante depósito en su cuenta corriente bancaria Nº 0026-0100049556 del Banco BBVA.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año respectivo.

El reajuste deberá ser aprobado por resolución regional y notificado a la contraparte a través de carta certificada enviada durante enero de cada año de vigencia del convenio.

En caso de que el IPC resultara negativo, JUNAEB aplicará un reajuste similar al IPC acumulado durante el año precedente.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la I. Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente y en todo aquello que asegure el funcionamiento de dicho módulo.

En el Anexo Nº 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

En todo caso, JUNAEB se reserva el derecho para solicitar a la I. Municipalidad, en cualquier momento que lo estime conveniente, el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales."

11. En el Artículo 8°, párrafo segundo, se elimina la siguiente expresión: "exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) del presente convenio."

12. Se reemplaza el Artículo 9° por el siguiente: "NOVENO: Según se detalla al final del presente artículo, JUNAEB no pagará el valor correspondiente a aquellos Ingresos y/o Controles que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas, número mínimo de sesiones de técnica de cepillado y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

Si al mes de Agosto informado el porcentaje de cumplimiento de la cobertura comprometida es inferior al 50%, la I. Municipalidad deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando claramente los compromisos que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

En caso de incumplimiento parcial de las actividades, JUNAEB aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Ingreso y/o Control:

- Índices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Ingreso o Control
- actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones educativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones de técnica de cepillado = 25 % del valor total Ingreso o Control

13. En el Artículo 10°, párrafo segundo, se elimina la expresión "trimestrales", y se reemplaza por la siguiente: "bipartitas de coberturas señaladas en la cláusula Séptima precedente", además se reemplaza la expresión "Agosto" por "Septiembre".

14. Finalmente, en el Artículo 11°, se elimina lo siguiente: "Aun cuando el convenio tiene la duración indicada en el párrafo anterior, ésta podrá experimentar variaciones en cuanto a cantidad de puestos de trabajo, escuelas adscritas y coberturas programadas. Cuando esto ocurra, la (s) modificación (es) y/o los montos involucrados serán oportunamente comunicadas e incorporadas como tal (es) al presente convenio.

En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del IPC acumulado en el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos las disposiciones del Convenio a que se ha hecho referencia en la clausula primera precedente.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de dictación de la resolución que lo apruebe administrativamente.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y una en poder de la I. Municipalidad de Cerrillos.

Para constancia firman:

Susana Casas San Miguel
Directora Regional Metropolitana
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

SCSM/AAC/IVA/bm.

SCSM/ABA/XVV/lbm